

trecho encargo que se le hizo en
fecha de 20 de Enero de este año
no debió haber procedido con
morosidad que se advierte; y co-
mo no sea posible tolerar mas
lacion en un negocio de tanta gra-
vedad, y que cada dia urge
por las circunstancias que sobre-
vienen; prevengo á V. por tí-
mo, que si dentro de cinco dias
contados desde él en que recí-
esta órden no cumpliese con
citadas de Octubre de 1800,
Enero de este año, despache
Comisionado que á costa de V.
las execute.

Dios guarde á V. muchos
años. Murcia 21 de Abril de 1800

Antonio Montaner

Á la Real Justicia de Molina.